

**MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA**  
**Sesión Ordinaria N°6514 celebrada el 02 de setiembre del 2021****M-SJD-035-2021****❖ Según consta en Artículo II, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Conceder prórroga hasta el 09 de setiembre de 2021 a efecto de que el Directivo Li Glau presente su Informe de Seguimiento y Ejecución del Plan de Trabajo de la “Comisión de Inversiones y Finanzas” de Gobierno Corporativo, y brinde cumplimiento al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6491 Art. IV, Inc. 1), del 25 de abril de 2021. **ACUERDO FIRME**

**❖ Según consta en Artículo II, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Aprobar la **Política de Comunicación y Mercadeo Institucional del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo** sometida a conocimiento de la Junta Directiva mediante oficio GG-410-2020, de fecha 16 de agosto de 2021, misma que fue elaborada por la Unidad de Comunicación, Promoción y Prensa, revisada y autorizada por la Presidencia Ejecutiva, y revisada y aprobada por la Gerencia General.

Instar a la Gerencia General para que realice la debida difusión de esta Política entre los funcionarios. **ACUERDO FIRME**

**❖ Según consta en Artículo II, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:****CONSIDERANDO**

1. Durante la Sesión Ordinaria N° 6513, del 26 de agosto de 2021, al analizar la propuesta de conciliación, con la totalidad de los siete miembros de esta Junta Directiva, presentes en dicha oportunidad, se determinó por consenso manifestado expresamente, luego de una amplia deliberación que, para la Sesión Ordinaria N° 6514, se conocería la redacción de los Considerandos que plasmaran el criterio unánime de los siete integrantes y se expliquen, de manera amplia, las razones por las que se debe rechazar la propuesta de acuerdo de conciliación en los términos expuestos por el abogado director.

Por medio del oficio PE-AL-176-2021, del 23 de julio de 2021, el señor Lucas Ulloa Hidalgo, abogado institucional a cargo de la dirección del proceso judicial que se tramita bajo el expediente N°18-001726-0173-LA-9, en el que la exfuncionaria Solís Ordóñez demandó al INVU, remite ante este órgano colegiado la propuesta de acuerdo conciliatorio que logró con la parte demandante, por una suma de dos millones de colones exactos.

2. El martes 3 de agosto de 2021, durante la Sesión Extraordinaria N° 6508, el señor Ulloa Hidalgo expuso los motivos que considera justifican la propuesta de conciliación. Dichos argumentos fueron ampliados el jueves 19 de agosto de 2021, durante la Sesión Ordinaria N° 6512, en la que manifestó que el acuerdo atendería los intereses del INVU, razón por la que recomienda su acogimiento por parte de la Junta Directiva del ente.
3. Asimismo, expresó que, pese a las solicitudes efectuadas a la Unidad de Talento Humano, no le fue remitida la información correspondiente solicitada, en cuanto a los montos relacionados con la demanda.

4. Esta Junta Directiva procedió a solicitar a la Administración la revisión correspondiente y trámite a la solicitud planteada por parte del señor Ulloa Hidalgo, dando respuesta a través del oficio GG-413-2021 del 18 de agosto de 2021, señalando expresamente quienes suscriben el oficio, sea Sr. Marco Hidalgo, Gerente General, y licenciado Victor Polinaris, en calidad de jefatura de la Asesoría Legal: *“Importante tener presente que, de acuerdo con la información de la UTH y el expediente de la señora Solís, se le pagó de más -por subsidio de incapacidad-, la suma de 970.544,40 colones; de ese monto se recuperaron 765.144,85 colones, quedando un saldo de 205.399,55 colones.”*; y *“Considerando los datos consignados en el expediente -bajo la tesis de que la incapacidad no interrumpe un ascenso interino o un recargo-, el monto sería de 762.978,99 colones y habría que considerar los 205.399,55 colones, que aún la señora Solís adeuda a la Institución, para un total de **557.579,44 colones.**”*
5. Al realizar un análisis pormenorizado de la documentación remitida a esta Junta Directiva, conformada por la demanda, la contestación a la demanda, la minuta de la audiencia celebrada el 7 de julio de 2021, aunado a los argumentos expuestos por Ulloa Hidalgo, así como lo que concluyen la Administración y la jefatura de Ulloa Hidalgo en el mencionado oficio GG-413-2021, del 18 de agosto de 2021, este órgano colegiado con claridad observa que no existe una coincidencia técnica en el análisis efectuado, por un lado, por parte del licenciado Ulloa Hidalgo, y por otra parte, el análisis realizado por la jefatura de la Asesoría Legal y la Gerencia General.
6. Siendo, así las cosas, para este órgano colegiado existen dudas razonables en cuanto a los cálculos realizados para la conciliación por parte del abogado director del proceso; y además, no se cuenta con la claridad sobre la procedencia de reconocer el pago del recargo de funciones por incapacidad, así como la determinación de la legalidad de la compensación de la deuda por parte de la señora demandante, por lo que el razonamiento anterior implica que aún no se determina el beneficio institucional para la conciliación.
7. Que, en este momento, al no contar la Junta Directiva con los elementos necesarios sobre la preeminencia, oportunidad y conveniencia de la propuesta del acuerdo conciliatorio, y, en aras de resguardar el interés institucional, se procede a denegar la autorización de conciliación, estableciendo que se debe garantizar la continuación del litigio bajo la buena fe procesal, o la presentación de lo requerido para despejar las dudas razonables, a fin de que este órgano colegiado pudiera autorizar un nuevo arreglo conciliatorio en resguardo del espíritu de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Paz Social, y de las finanzas institucionales.

#### **POR TANTO**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Comunicar al señor Lucas Ulloa Hidalgo, a cargo de la dirección del proceso judicial que se tramita bajo el expediente N°18-001726-0173-LA-9, que, de conformidad con lo que se consigna en el oficio GG-413-2021, del 18 de agosto de 2021, conocido por este órgano colegiado durante la Sesión Ordinaria N° 6512, no se autoriza la propuesta de conciliación en los términos presentados, de conformidad con los argumentos expuestos. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

#### **CONSIDERANDO**

1. Durante la Sesión Ordinaria N° 6513, del 26 de agosto de 2021, al analizar la propuesta de conciliación, con la totalidad de los siete miembros de esta Junta Directiva, presentes en dicha oportunidad, se determinó por consenso manifestado expresamente, luego de una

amplia deliberación que, para la Sesión Ordinaria N° 6514, se conocerían la redacción de los Considerandos que plasmaran el criterio unánime de los siete integrantes y se expliquen, de manera amplia, las razones por las que se debe rechazar la propuesta de acuerdo de conciliación en los términos expuestos por la abogada directora.

Por medio del oficio GG-AL-013-2021, del 28 de julio de 2021, la señora Erika Calderón Jiménez, abogada del INVU a cargo de la dirección del proceso judicial que se tramita bajo el expediente N°18-002322-1178-LA-8, en el que la exfuncionaria Alvarado González demandó al INVU, remite ante este órgano colegiado la propuesta de acuerdo conciliatorio que logró con la parte demandante, por una suma entre diez y doce millones de colones.

2. El martes 3 de agosto de 2021, durante la Sesión Extraordinaria N° 6508, la señora Calderón Jiménez expuso los motivos por los que la propuesta de conciliación puede resultar favorable para los intereses institucionales. Dichos argumentos fueron ampliados el jueves 19 de agosto de 2021, durante la Sesión Ordinaria N° 6512; ocasión en la que manifestó que el INVU tiene idénticas posibilidades de obtener una resolución favorable como de que no sea así.
3. La Junta Directiva, está obligada a analizar las consecuencias de índole económico en cualquier conciliación; en consecuencia, es absolutamente necesario que se realice una valoración de la prueba para determinar la claridad en cuanto al porcentaje, mayor o menor, de riesgo para conciliar, así como el análisis técnico financiero del monto a conciliar.
4. Al realizar un análisis pormenorizado de la documentación remitida a esta Junta Directiva, conformada por la demanda, la contestación a la demanda, la minuta de la audiencia celebrada el 20 de julio de 2021, la propuesta de acuerdo para ser adoptado por esta Junta, aunado a los argumentos expuestos por Calderón Jiménez, para este órgano colegiado no existe claridad alguna sobre la preeminencia, oportunidad y conveniencia de la propuesta del acuerdo conciliatorio remitido por la abogada Calderón Jiménez; máxime cuando ella ha manifestado que el resultado del proceso tiene idénticas posibilidades de ser favorable para la institución como de no serlo, por lo que, en aras de resguardar el interés institucional y garantizar que se continúe el litigio bajo la buena fe procesal, procede denegar la autorización de conciliación, o la presentación de lo requerido para despejar las dudas razonables, a fin de que este órgano colegiado pudiera autorizar un nuevo arreglo conciliatorio en resguardo del espíritu de la Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Paz Social, y de las finanzas institucionales.

#### **POR TANTO**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Comunicar a la señora Erika Calderón Jiménez, a cargo de la dirección del proceso judicial que se tramita bajo el expediente N°18-002322-1178-LA-8, que, de conformidad con la información que ha sido remitida a esta Junta Directiva a hoy, así como los criterios por ella expuestos durante la Sesión Extraordinaria N° 6508 del 3 de agosto de 2021 y la Sesión Ordinaria N° 6512 del 19 de agosto de 2021, y en atención al interés público e institucional, no se autoriza el acuerdo de conciliación sometido a conocimiento de este órgano colegiado según los términos expuestos. **ACUERDO FIRME**

#### ❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 6) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Aprobar las nuevas condiciones para la línea de crédito CREDINVU, presentadas por la Gerencia General y

por el Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento mediante oficios GG-443-2021 y DGPF-0090-2021 respectivamente, con las modificaciones indicadas por el Directivo Li Glau, a saber:

1. En la Condición de Finalidad se propone, entre otros: “Cancelación total de hipoteca, solo vivienda.”

Modificación: “Cancelación total de las hipotecas, solo vivienda”

2. En el apartado *Ampliación de Algunas de las Propuestas*, se indica lo siguiente: “Incluir la finalidad de Cancelación de Hipoteca, siempre y cuando no haya otra vivienda inscrita a nombre de la persona, la deuda esté constituida a favor de una entidad del Sistema Bancario Nacional y la presentación de una constancia que demuestre el comportamiento o histórico de pago de los últimos 12 meses, emitida por la entidad bancaria acreedora.”

Modificación: Ampliar al Sistema Financiero Nacional y no limitarlo al Sistema Bancario Nacional. Asimismo, en la misma línea de la modificación anterior, corregir redacción: “Incluir la finalidad de Cancelación de Hipotecas...”

-----**ACUERDO FIRME**-----

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 7) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Acoger la recomendación del “Comité de Inversiones y Riesgo de Inversiones y Diversificación” según Minuta N°130, y autorizar a la Gerencia General para que realice la siguiente inversión: Bono por un monto de diez mil millones de colones 00/100 (10.000.000.000,00), a un plazo de dos años (718 días), con una tasa de interés neta de 2,61%, con el Ministerio de Hacienda; y en la medida de lo posible, hacer la inversión en dos bonos de cinco mil millones de colones cada uno.

**ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 8) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, quien en su calidad de Presidente de la Junta Directiva ejerce voto de calidad de conformidad con el artículo 49, inciso 3.f de la Ley General de la Administración Pública, y del Directivo Lic. Rodolfo Freer Campos, y los votos en contra de los Directivos Licda. Alicia Borja Rodríguez y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Acoger la recomendación del “Comité de Inversiones y Riesgo de Inversiones y Diversificación” según Minuta N°131, y autorizar a la Gerencia General para que realice la siguiente inversión: Bono por un monto de cinco mil millones de colones 00/100 (5.000.000.000,00), a un plazo de 4.1 años (1476 días), con una tasa de interés neta de 4,55%, con el Ministerio de Hacienda.

-----**Última línea**-----